603-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las ocho horas con veintiocho minutos del diez de mayo de dos mil diecinueve.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón ESPARZA, de la provincia de PUNTARENAS, por el partido "MOVIMIENTO SOCIAL DEMOCRATA COSTARRICENSE".

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.° 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense celebró el día cuatro de mayo del año dos mil diecinueve, la asamblea del cantón Esparza, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN ESPARZA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	501820824	MARIA MARGARITA ORTEGA GARCIA
SECRETARIO PROPIETARIO	502380614	ZAIDA ORTEGA GARCIA
TESORERO PROPIETARIO	600830690	MARIO ROBERTO EMANUEL GOMEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	602380498	ADER VELASQUEZ RAMIREZ
SECRETARIO SUPLENTE	503860279	NOELIA ENRIQUEZ RAMIREZ
TESORERO SUPLENTE	603170782	MAURICIO JOSE CORDERO CHAVES

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	501820824	MARIA MARGARITA ORTEGA GARCIA
TERRITORIAL	600830690	MARIO ROBERTO EMANUEL GOMEZ
TERRITORIAL	502380614	ZAIDA ORTEGA GARCIA
TERRITORIAL	602380498	ADER VELASQUEZ RAMIREZ

Inconsistencias:

No procede el nombramiento de la señora **Matilde Camareno Valverde**, cédula de identidad 602500839, en los cargos de delegada territorial y fiscal propietaria del Comité Ejecutivo, debido a la doble designación. Cabe indicar que la función de la fiscalía es incompatible con cualquier otro puesto en los órganos internos del partido político de acuerdo con lo dispuesto en el ordenamiento electoral vigente artículos sesenta y siete, setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como en la Circular DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

Así las cosas, se advierte al Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense que, para la debida subsanación de la inconsistencia señalada, la señora **Camareno Valverde** deberá aclarar a esta Administración en cuál de los cargos desea ser nombrada y el partido político designar el puesto faltante mediante la celebración de una nueva asamblea. En consecuencia, se encuentran pendientes de nombrar el cargo de delegado territorial y fiscal propietario.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, con fundamento al numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/jfg/aca
C.: Expediente n.° 229-2018, Partido Movimiento Social Demócrata Costarricense
Ref., No.: 4573-2019